



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
No. 20001-31-10-001-2020-00198-00

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Por haber sido subsanada en tiempo oportuno la presente demanda de Investigación de la Paternidad y de conformidad con lo establecido en el Art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Investigación de Paternidad, presentada por la menor VALENTINA DIAZ CARRASCAL, representada por la señora MARIA EMMA DIAZ CARRASCAL por conducto de su apoderado judicial y en contra del señor WILLIAM FUENTES LACOUTURE.

SEGUNDO., En la forma establecida en el art. 8° del Decreto 806 de 2020 notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor WILLIAM FUENTES LACOUTURE y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que la conteste.
TERCERO: e conformidad con el artículo 386 numeral segundo del C.G.P., se ordena la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN entre las partes; se le advierte a la parte demandado que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad.

CUARTO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta providencia para que emitan su concepto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR En estado No _____ de fecha _____ se notificó a las partes el presente auto, conforme el artículo 295 C.G.P LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA Secretaria
--

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6fac3c867279b13666e3c8f72fb9dbcfb26deb4dad313d1f3ab436141e486d3**
Documento generado en 23/11/2020 11:44:25 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>